
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

6 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**Recomendaciones sustantivas al Comité Preparatorio
en su tercer período de sesiones y a la Conferencia
de Examen de 2010**

**Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados
No Alineados partes en el Tratado sobre la no proliferación
de las armas nucleares**

I. Introducción

1. El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares celebra su tercer período de sesiones para examinar cuestiones sustantivas concretas relativas a la aplicación del Tratado y a los compromisos y obligaciones convenidos por consenso en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en la Conferencia de Examen del Año 2000.
2. De conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de Examen del Año 2000, el mandato para el presente período de sesiones del Comité Preparatorio es hacer todo lo posible por llegar a un informe aprobado por consenso, en el que figuren las recomendaciones, y ultimar las disposiciones de procedimiento para la Conferencia de Examen de 2010.
3. Sobre la base de los documentos de trabajo presentados por el Grupo de Estados No Alineados partes en el Tratado sobre la no proliferación en los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Preparatorio, el presente documento de trabajo representa las aportaciones que el Grupo somete al Comité Preparatorio para que las examine como recomendaciones a la Conferencia de Examen de 2010.



II. Disposiciones de procedimiento y otras disposiciones aplicables al Comité Preparatorio y a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación

4. El tercer período de sesiones del Comité Preparatorio tiene por mandato examinar cuestiones de fondo relativas a la aplicación del Tratado, a las decisiones 1 y 2, a la resolución sobre el Oriente Medio adoptada en 1995¹, y a los resultados de las Conferencias de examen subsiguientes, incluidos los acontecimientos que afectan al propósito y funcionamiento del Tratado (véase el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000²), y aprobar un informe por consenso con recomendaciones sustantivas para la Conferencia de Examen del Año 2010, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados de los períodos de sesiones anteriores.

III. Recomendaciones relativas a los principios y objetivos del Tratado sobre la no proliferación

Principios y objetivos básicos

Recomendación 1

Hacer hincapié en que el Tratado sobre la no proliferación es el principal instrumento internacional cuyo objeto es detener la proliferación vertical y horizontal de las armas nucleares, lograr el desarme nuclear y promover la cooperación internacional en la utilización pacífica de la energía nuclear.

Recomendación 2

Reafirmar que la aplicación equilibrada de los tres pilares del Tratado sobre la no proliferación, de forma no discriminatoria, sigue siendo fundamental para tener éxito en el logro de los objetivos del Tratado.

Recomendación 3

Reiterar que el hecho de que siga habiendo armas nucleares constituye una grave amenaza para la humanidad y que la aplicación total y efectiva de todas las obligaciones del Tratado, en particular por los Estados poseedores de armas nucleares, es crítica para la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

Recomendación 4

Reafirmar que todos y cada uno de los artículos del Tratado son obligatorios para los Estados partes, sin distinción alguna, y que los Estados partes tienen la obligación de cumplir estrictamente las obligaciones que les impone el Tratado, así como las convenidas por consenso en las conferencias de examen del Tratado, en

¹ Conferencia de 1995 de las Partes encargadas del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo.

² Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)).

particular por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y la Conferencia de Examen del Año 2000.

Desarme nuclear

Recomendación 5

Reconfirmar que toda negociación relativa a un tratado sobre material fisionable debe llevarse a cabo sobre la base del mandato Shannon, como se convino tanto en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 como en la Conferencia de Examen del Año 2000.

Recomendación 6

Reafirmar la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares apliquen los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad en todas las medidas relacionadas con el desarme nuclear.

Recomendación 7

Expresar preocupación ante la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en que la aplicación de un sistema nacional de defensa contra misiles podría desencadenar una carrera de armamentos e intensificar la proliferación nuclear.

Recomendación 8

Convenir en que el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y de nuevas posibilidades de determinación de blancos de ataque como formas agresivas de prevenir la proliferación, así como la falta de progresos notables en la labor de reducir la función de las armas nucleares en las políticas de seguridad, van en desmedro de los compromisos de promover el desarme y contravienen la letra y espíritu del Tratado.

Ensayos nucleares

Recomendación 9

Reafirmar que la única forma de liberar al mundo de la amenaza de emplear armas nucleares es su total eliminación. A este respecto, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es una medida práctica para alcanzar el desarme nuclear, por lo que no puede sustituir al objetivo de eliminar por completo las armas nucleares.

Recomendación 10

Apoyar el objetivo del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, a saber, lograr que se prohíban por completo todas las formas de ensayos nucleares, sin excepción, y detener el desarrollo de las armas nucleares, con miras a lograr su eliminación total.

Recomendación 11

Para lograr los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, es esencial que todos los Estados signatarios, en particular los cinco Estados poseedores de armas nucleares, estén comprometidos con el desarme nuclear. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de ponerse a la cabeza de las actividades para hacer realidad la prohibición de los ensayos.

Garantías de seguridad

Recomendación 12

Recordar que, en la Conferencia de Examen del Año 2000, los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación habían convenido, por consenso, en que el régimen de no proliferación nuclear se había reforzado gracias a las garantías de seguridad, jurídicamente vinculantes, dadas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares.

Recomendación 13

Reiterar que el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previsto en la doctrina nuclear que sostienen algunos Estados poseedores de armas nucleares e incluso en la posición revisada de cierto país en materia nuclear, contravienen las garantías de seguridad proporcionadas por los Estados poseedores de armas nucleares e infringen los compromisos contraídos por ellos al momento de concertarse el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Recomendación 14

Reafirmar que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta de que no se emplearán armas nucleares ni amenazarán con su empleo, y de que los Estados no poseedores de armas nucleares recibirán garantías efectivas de los Estados poseedores de armas nucleares de que no se emplearán dichas armas ni se amenazarán con su empleo. Como cuestión prioritaria, deberán desplegarse esfuerzos para concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante relativo al ofrecimiento de garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares.

Zonas libres de armas nucleares

Recomendación 15

Acoger con beneplácito las gestiones para establecer zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo y exhortar a la cooperación y a la celebración de consultas para que los Estados de las regiones de que se trate lleguen libremente a acuerdos sobre el particular.

Recomendación 16

Acoger con beneplácito las consultas en curso entre la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y los Estados poseedores de armas nucleares sobre el Protocolo del Tratado que crea la Zona Libre de Armas Nucleares en el Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok) e instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que se hagan partes lo antes posible en el Protocolo de ese Tratado.

Recomendación 17

Recalcar la importancia de que todos los Estados de las regiones respectivas firmen y ratifiquen el Tratado sobre la zona de desnuclearización del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y el Tratado por el que se crea una zona libre de armas nucleares en el Asia Central (Tratado de Semipalatinsk), y reconozcan la condición de Mongolia como Estado libre de armas nucleares, y de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho firmen y ratifiquen los protocolos pertinentes de esos tratados.

Recomendación 18

Acoger con beneplácito las conversaciones que celebra Mongolia con sus dos Estados limítrofes para establecer el instrumento jurídico necesario por el que se institucionalizará la condición de Mongolia como Estado libre de armas nucleares.

Cuestiones regionales: Oriente Medio**Recomendación 19**

Acoger con beneplácito las gestiones para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y **hacer un llamamiento** para fomentar la cooperación y la celebración de consultas a fin de llegar a un acuerdo.

Recomendación 20

Expresar preocupación ante el hecho de que Israel siga absteniéndose de adherirse al Tratado sobre la no proliferación pese a que lo han hecho todos los demás Estados de la región.

Recomendación 21

Reafirmar la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 así como el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 (primera parte), en que se “exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica”.

Recomendación 22

Recordar que la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio fue un elemento fundamental de los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y la base sobre la cual se prorrogó indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación,

sin votación, en 1995, y reafirmar que la resolución seguirá siendo válida hasta que se hayan logrado sus metas y objetivos.

Recomendación 23

Reafirmar el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, en el que se subrayó la importancia en que Israel se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para lograr el objetivo de una adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación en el Oriente Medio.

Salvaguardias y verificación

Recomendación 24

Reconocer que es fundamental establecer una diferencia entre las obligaciones jurídicas y las medidas voluntarias de fomento de la confianza, a fin de garantizar que dichas medidas voluntarias no se transformen en obligaciones jurídicas en materia de salvaguardias.

Recomendación 25

Reafirmar que el OIEA es la única autoridad competente encargada de verificar y garantizar la aplicación por los Estados partes de los acuerdos de salvaguardias que hayan firmado en cumplimiento de las obligaciones que les impone el Tratado, con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de los usos pacíficos hacia las armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y que es también el centro mundial de coordinación de la cooperación técnica en la esfera nuclear.

Recomendación 26

Hacer hincapié en que los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación deben celebrar consultas y cooperar entre sí para resolver sus diferencias sobre la aplicación de los acuerdos de salvaguardias relativos al Tratado en el marco del OIEA.

Recomendación 27

Confirmar que la obligación prevista en el artículo III de verificar la índole pacífica de los programas nucleares da seguridades dignas de crédito y permite que los Estados partes transfieran equipos, material y tecnología nucleares, con fines pacíficos, de conformidad con el artículo IV. Por lo tanto, se exhorta a los Estados partes en el Tratado a que se abstengan de imponer o mantener toda restricción o limitación a las transferencias de equipo, material y tecnología nucleares a los Estados partes que hayan suscrito acuerdos generales de salvaguardias.

Utilización pacífica de la energía nuclear

Recomendación 28

Subrayar que ninguna disposición del Tratado sobre la no proliferación deberá interpretarse en el sentido de que afecta al derecho inalienable de todas las

partes en el Tratado de desarrollar, investigar, producir y utilizar energía nuclear con fines pacíficos, ni a su derecho a la cooperación técnica entre sí o con otras organizaciones internacionales, teniendo presentes las necesidades de las zonas en desarrollo del mundo.

Recomendación 29

Reafirmar que las elecciones y decisiones de cada país en la esfera de la utilización pacífica de la energía nuclear deben respetarse sin poner en entredicho sus políticas o acuerdos internacionales de cooperación, sus acuerdos de utilización pacífica de la energía nuclear ni sus políticas relativas al ciclo del combustible.

Recomendación 30

Tomar nota con preocupación de que se siguen imponiendo restricciones excesivas a la exportación a los países en desarrollo de material, equipo y tecnología con fines pacíficos.

IV. Recomendaciones para la adopción de medidas relativas al cumplimiento de las obligaciones que impone el Tratado sobre la no proliferación

5. El período de sesiones en curso del Comité Preparatorio deberá formular el siguiente conjunto de recomendaciones sobre los progresos logrados en los ámbitos siguientes: universalidad, desarme nuclear, ensayos nucleares, garantías de seguridad, zonas libres de armas nucleares, cuestiones regionales, en particular en el Oriente Medio, salvaguardias y verificación, y uso pacífico de la energía nuclear.

Universalidad

Recomendación 31

Exhortar a todos los Estados partes a que desplieguen todos los esfuerzos posibles para promover una adhesión universal al Tratado y a que no tomen medida alguna que pueda afectar negativamente a las perspectivas de universalidad del Tratado.

Desarme nuclear

Recomendación 32

Exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan plenamente los compromisos de desarme que han contraído con arreglo al Tratado, incluidos los acordados por consenso en la Conferencia de Examen del Año 2000 de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear.

Recomendación 33

Acelerar el proceso de negociaciones que debe llevarse a cabo de conformidad con el artículo VI, así como la aplicación sin más demora, de las 13 medidas prácticas, a fin de avanzar hacia un mundo libre de armas nucleares.

Recomendación 34

Iniciar cuanto antes el proceso de negociación de un programa por etapas, para lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico específico, y que comprenda una convención sobre las armas nucleares.

Recomendación 35

Convenir en un programa de trabajo para la Conferencia de Desarme que comprenda la iniciación inmediata de negociaciones sobre un tratado verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares y otros dispositivos explosivos, teniendo en cuenta objetivos tanto de desarme nuclear como de no proliferación, con miras a concertarlo dentro de un plazo de cinco años.

Recomendación 36

Establecer, como cuestión prioritaria, un órgano subsidiario de desarme nuclear, en la Comisión Principal I, cuyo mandato se centre en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VI y en las nuevas medidas prácticas necesarias para lograr progresos a ese respecto.

Ensayos nucleares

Recomendación 37

Recalcar la importancia de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para lo que es necesario que lo ratifiquen los Estados restantes incluidos en el anexo 2, en particular dos Estados poseedores de armas nucleares, para de esa forma contribuir al proceso del desarme nuclear y fomentar el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Recomendación 38

Lograr que los Estados nucleares ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares cuanto antes. Las decisiones positivas que adopten los Estados poseedores de armas nucleares influirían positivamente en el proceso de ratificación del Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial que cumplir en cuanto a alentar los progresos necesarios para que entre en vigor el Tratado de prohibición completa. Esas medidas alentarían a los Estados incluidos en el anexo 2, en particular a los que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación y en los que siguen funcionando instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, a que firmaran y ratificaran el Tratado de prohibición completa.

Garantías de seguridad

Recomendación 39

Exhortar a que se negocie un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares respecto del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Hasta tanto no se haya alcanzado el objetivo de eliminar por

completo las armas nucleares, las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes en el contexto del Tratado sobre la no proliferación seguirán siendo fundamentales y deberán materializarse sin más demora.

Recomendación 40

Alentar el establecimiento de un órgano subsidiario sobre garantías de seguridad para que se estudien más a fondo garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación no poseedores de armas nucleares a fin de fortalecer el régimen de no proliferación. La existencia de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes en el contexto del Tratado beneficiaría considerablemente a los Estados partes y acrecentaría la credibilidad del régimen del Tratado.

Zonas libres de armas nucleares

Recomendación 41

Confirmar que el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares creadas por el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y los Tratados de Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Semipalatinsk, así como la condición de Mongolia como Estado libre de armas nucleares, representan un paso positivo y una medida importante hacia el logro del desarme nuclear mundial y la no proliferación.

Recomendación 42

Reiterar la necesidad crítica de que se establezca cuanto antes, sin más demora, una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Oriente Medio

Recomendación 43

Recomendar el establecimiento de un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de Examen de 2010 para que examine y recomiende propuestas de medidas prácticas concretas para promover la aplicación, en el plazo más breve posible, de la resolución sobre el Oriente Medio.

Recomendación 44

Recomendar el establecimiento de un comité permanente, compuesto de miembros de la Mesa de la Conferencia de Examen de 2010, para que en los lapsos entre los períodos de sesiones siga de cerca la aplicación de las recomendaciones relativas al Oriente Medio e informe al respecto a la Conferencia de Examen de 2015 y a su Comité Preparatorio.

Recomendación 45

Centrar las actividades del Comité Preparatorio, muy en particular, en el Oriente Medio, sobre todo en lo relativo a establecer una zona libre de armas nucleares en la región, de conformidad con la resolución 1995 sobre el Oriente

Medio; y recomendar que los Estados partes en el Tratado, en particular los tres depositarios del Tratado y patrocinadores de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, informen sobre las medidas que hayan adoptado para promover el establecimiento, sin más demora, de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de las metas y objetivos previstos en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

Salvaguardias y verificación

Recomendación 46

Reiterar el compromiso de todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación con la prohibición de transferir a Israel todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos relativos a la energía nuclear, de proporcionarle conocimientos prácticos o de prestarle cualquier tipo de asistencia en las esferas nuclear, científica o tecnológica mientras no sea parte en el Tratado y no haya sometido todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

Recomendación 47

Reiterar que la labor del OIEA en materia de salvaguardias y verificación debe llevarse adelante de conformidad con las disposiciones de su estatuto y de los acuerdos sobre salvaguardias totales.

Recomendación 48

Pedir a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que apliquen acuerdos de salvaguardias amplias a la mayor brevedad con miras a consolidar y fortalecer el sistema de verificación del régimen de no proliferación y desarme nuclear universalizando el recurso a las salvaguardias amplias.

Recomendación 49

Pedir a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los Estados que no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación y el estatuto del OIEA, con el objetivo exclusivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares, de manera de contar con datos de antecedentes para las actividades futuras de desarme y evitar a que vuelva a desviarse energía nuclear con fines pacíficos hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos y explosivos nucleares, así como de verificar la prohibición de transferir todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos conexos y la prestación de asistencia, en las esferas científicas o tecnológicas, a los Estados no partes en el Tratado, sin excepción.

Utilización pacífica de la energía nuclear

Recomendación 50

Hacer hincapié en el compromiso de los países desarrollados de facilitar y prestar ayuda al desarrollo legítimo de la energía nuclear por los países en desarrollo

permitiéndoles participar, en la mayor medida posible, en la posible transferencia de equipo, material e información científica y tecnológica nuclear con fines pacíficos, a fin de que logren beneficios máximos y apliquen los elementos pertinentes del desarrollo sostenible a sus actividades en materia de salud, industria, agricultura y otras actividades relacionadas con el desarrollo.

Recomendación 51

Recalcar que la no proliferación debe promoverse y aplicarse, sin excepción, mediante una observancia estricta de las salvaguardias totales del OIEA, y la adhesión al Tratado sobre la no proliferación como requisito de toda cooperación en el ámbito nuclear con los Estados que no son partes en el Tratado o de todo acuerdo de suministro con dichos Estados que entrañe la transferencia de material nuclear básico o especial, o de equipo o material diseñado o preparado especialmente para el procesamiento, la utilización o la producción de material fisionable especial.

Recomendación 52

Reiterar que debe eliminarse toda restricción o limitación de la utilización pacífica de la energía nuclear que sea incompatible con las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación.
